

**CONSEJO
CONSULTIVO REGIONAL
DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE TARAPACA**

ACTA REUNION N°4 DE 2019

Fecha 12 de agosto de 2019
Hora 15:30 horas
Lugar Universidad Santo Tomás
Convocatoria: Paula González P.

ASISTENCIA

| NOMBRES | Asistencia | Calidad |
|----------------------|-------------------|-------------------------------------------------------|
| Moyra Rojas | Excusas | Seremi Medio Ambiente |
| Rocío Tijaro | Presente | Consejera UNAP |
| Marco Vega | Presente | Consejero Santo Tomás |
| Alejandra Malinarich | Ausente | Consejera C. Desierto de Atacama |
| Luis Benavides | Presente | Consejero Confetranor |
| Francisco Roque | Excusas | Consejero ONG Pueblo Indígenas Unidos |
| Adolfo Carvajal | Excusas | Consejero All |
| Iván Montecinos | Presente | Representante Consejero All |
| Sebastián Lavado | Presente | Representante Consejero All |
| Miguel Díaz | Ausente | Consejero Cámara de Comercio Detallista |
| Jorge Lillo | Ausente | Representante Consejero Cámara de Comercio Detallista |
| Camila Jara | Presente | Profesional SEREMI Medio Ambiente |
| Paula González P. | Presente | Profesional SEREMI Medio Ambiente |

En sesión extraordinario, se da inicio al Consejo Regional de Medio Ambiente. Profesional Seremi Paula Gonzalez comunica ausencia de Seremi Medio Ambiente debido a actividades ministeriales. Los temas tratados fueron los siguientes:

1. Presentación de los contenidos del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a de envases y embalajes a cargo de Profesional Seremi Camila Jara.
2. Consejo Consultivo analiza el Anteproyecto de envases y embalajes y presenta las siguientes observaciones:

De las Consideraciones Generales. Los estudios de línea base con relación a la generación de envases y embalajes residuales fueron realizados por productores agrupados en consorcios privados. ¿Quién asegura que estas cifras son ciertas y que las metas de cumplimiento realmente reducirán la cantidad de residuos de este tipo que circulan actualmente en el ecosistema?

- Art. 9. Con toda la incertidumbre que presentan los AGIES, y dado que es poco probable que la tasa social sea superior a un 10%, un 1.1 mayor de beneficios económicos y sociales respecto a costos es muy bajo para seguir adelante con esta propuesta pública.

- Art. 13. ¿Cómo se asegurará la retornabilidad de los envases retornables? Si una empresa importa sólo envases retornables, no tendría responsabilidades con respecto a este decreto, sin embargo, esto no significa que todos los envases se recirculen en los procesos productivos.

- Art. 14. El que contamina paga en este caso aplica sólo para los que no contaminan (los usuarios) porque los consumidores en este momento no tienen ninguna opción de no generar residuos porque todos los productos vienen al detal y en empaques no re-usables o biodegradables. Los empaques fueron introducidos a la sociedad por las empresas como lo reconoce el Art. 7, párrafo 1, Título II de este anteproyecto. En general, es injusto que los ciudadanos, siendo obligados a consumir residuos creados por las empresas que comercializan los productos de consumo, deban estar también obligados a separar en origen, transfiriéndoles sólo costos directos: lavado de los residuos para la separación y multas (por la ordenanza que se indica más adelante) e indirectos por el costo de oportunidad del tiempo que se puede dedicar a otras actividades.

Se debería dejar abierta la posibilidad de valorización energética de los envases y embalajes principalmente porque la madera debe ser incorporada a esta normativa.

Este decreto debe incluir algún apartado donde diga que antes de los cinco años de vigencia de la norma, se debe tener un inventario de los otros materiales constituyentes de los envases y embalajes no contemplados aquí (maderas, textiles, etc.) y sus potenciales usos.

TITULO I

- Art. 2: numeral 10) la identificación taxativa de los productos que constituyen envases y embalajes, y aquellos que para los efectos de este decreto serán considerados domiciliarios y no domiciliarios constituye un proceso anterior a la publicación de este decreto.

Numeral 11) Y cómo se relaciona esto con las otras normativas que indican a los envases y embalajes de residuos peligrosos como residuos peligrosos (DS 148/2003). ¿Por qué aquí no se incluyen los otros envases que contienen residuos peligrosos?

Incluir la definición de "Instalaciones de recepción y almacenamiento"

- Art. 5: Cómo podrían controlarse las metas si no se sabe a qué subcategoría corresponden o si los generadores pueden elegir la subcategoría. Qué porcentaje se aceptaría para el registro en cada subcategoría? ¿Partes iguales?

- Art. 6: Debería incorporarse aquí "...los envases y embalajes retornables que se demuestre retornan al generador no se considerarán puestos en el mercado".

TITULO II

Párrafo 1

- Art. 7. ¿De dónde salen los 300 Kg? 300 kg de bolsas plásticas es una gran cantidad de residuos, Por qué los microempresarios están exentos y no los ciudadanos comunes que generan menos que los 300 Kg?

Párrafo 2

El diseño de los sistemas de gestión de este anteproyecto está basado como siempre en las ciudades densamente pobladas de la zona central, que cuentan con vías de comunicación expeditas, ejecutadas gracias a los aportes de regiones. El diseño planeado presenta barreras de entrada para las zonas extremas al no incluir en el diseño las particularidades geográficas de las regiones extremas de Chile (cuyos poblados están dispersos y escasamente comunicados) y en el caso de las zonas francas porque además del más alto costo de transporte genera un costo adicional al salir los residuos al régimen general tributario.

¿Qué ocurriría si por estas barreras, no se generase un sistema de gestión en las zonas extremas? ¿Las Municipalidades y los ciudadanos deben pagar multas por un mal diseño de la normativa?

- Art. 17. ¿Bajo qué criterios se realizará esta asignación territorial? No es lo mismo para dos comunas que tengan igual superficie, pero diferente topografía, sistemas de recolección o vías de comunicación, entre otros.

- Art. 22. Se debería reportar el tipo de recolección y los tipos de valorización que se le está haciendo a cada subcategoría

- Art. 24. ¿Quién establece esta tarifa proporcional? ¿Será igual en todos los sistemas?

En el punto d) se podrían considerar las zonas alejadas, de difícil acceso o extremas.

TITULO III

- Art. 26. Si realmente se quiere fomentar la valorización de residuos, el Ministerio debería apoyarse en instancias como universidades, incubadoras o centros de desarrollo de negocios o los Hub o centros de emprendimiento financiados por el estado para que acompañen a quienes presentan los proyectos y a las Municipalidades para que estos lleguen a buen término. Las Municipalidades muchas veces no cuentan con los recursos (humanos y financieros) para presentar proyectos a fondos públicos. Se requieren acciones encaminadas a apoyar y guiar a quienes presentan proyectos, y a quienes eventualmente pudieran rechazar sus proyectos, además de acciones remediales ante una baja postulación de proyectos de reducción de residuos.

- Art. 32. El incumplimiento tolerado debe tener un límite de máximo dos años consecutivos.

- Art. 38. En su último inciso, que se refiere a la exportación de residuos, esto no es algo muy ad hoc con las políticas de cambio climático, ya que además de transferir el problema en el espacio, aumenta la huella de carbono en el sistema.

- Art. 39. Letra c) Qué ocurre con los nuevos materiales que pueden ser empleados para diversos usos, pero las actuales normativas no lo permiten?

TITULO IV

- Art. 43. ¿De dónde saldrán los recursos para que pequeñas y alejadas comunas puedan cumplir con esta obligación? ¿Dónde se ubicarán estas instalaciones en comunas con baja densidad poblacional y con poblados muy dispersos y poco accesibles?

- Art. 44. ¿Si la comuna no separa en origen, pero tiene las características expuestas anteriormente será continuamente penalizada?

En el penúltimo inciso de este artículo se debe incorporar la topografía como otro criterio distintivo además de la densidad.

¿En el último inciso, se revuelven todas las subcategorías de envases en un solo contenedor amarillo? Entonces... no hay separación en origen.

TITULO V

- Art. 50. En su inciso segundo, no corresponde a los usuarios la obligación de separar en origen, el sistema de gestión se debe encargar de esta tarea. Si esta normativa insiste en la responsabilidad del usuario, esta debe ser compensada (incentivada) de algún modo, dado que no es el generador original de los residuos y que se le están transfiriendo costos directos e indirectos.

Letra b) las bases de licitación deben ser gratis para cualquiera que se interese en participar, para no constituir otra barrera de entrada al sistema.

- Art. 53. El consumidor industrial es quien ingresa al mercado un envase que se convierte en residuo por ende el sistema de gestión no puede por un lado incentivar a los generadores de residuos y por otro obligar a que el consumidor le entregue los residuos separados ya que actualmente ni siquiera existen opciones para que el consumidor elija envases o embalajes más amigables con el entorno. Por lo único que el consumidor debe pagar es por una penalización cuando dispone sus residuos en lugares públicos no adecuados para este fin.

3. En el contexto de la baja o retirada ausencias de consejeros se recuerda que el Consejo tiene la facultad de tomar la determinación de cambiar a un consejero por inasistencias reiteradas y que en los casos de insistencia ocasionales por motivos de fuerza mayor se puede sugerir el envío de un representante.
4. Se informa que tema COP25 queda para ser tratado en la siguiente sesión. Más se adelanta que se contempla realizar actividades regionales masivas sobre la COP y el Cambio Climático.
5. Se cita a reunión para el miércoles 28 de agosto a las 12:00 horas en oficina Seremi de Medio Ambiente.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el Consejo.

Marco Vega Petkovic

Secretario Consejo Consultivo Regional MA Región Tarapacá